



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.mbnives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Febrero de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 103-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 79-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 109-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 2948-2019, presentado por la servidora nombrada Martha Betty Salazar Trujillo, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso del artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones por: Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor (...)"

Que, mediante Documento N° 2498-2019, la servidora nombrada Martha Betty Salazar Trujillo, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), adjuntando copia del Certificado de Defunción de Máximo Melgarejo Trujillo, así como copia de la Ficha de Registro de Datos Personales del fallecido y la Partida de nacimiento de la servidora nombrada, para corroborar el entroncamiento familiar;

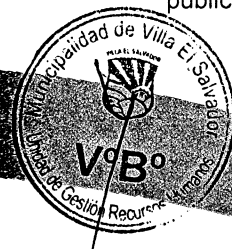
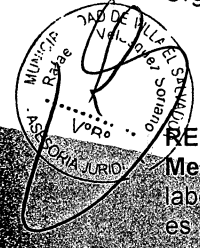
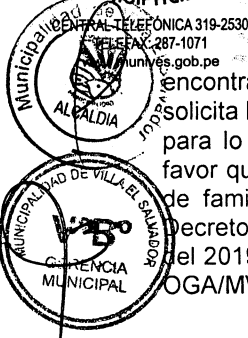
Que, mediante Informe N° 109-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio CIVIL, que concluye "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que la servidora Martha Betty Salazar Trujillo, tiene la condición de empleada nombrada

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Febrero de 2019



encontrándose sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, adscrita a la Unidad de Contabilidad, que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermano) quien en vida fue Máximo Melgarejo Trujillo, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia. Asimismo, emite opinión a favor que se le concede en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) a la servidora Martha Betty Salazar Trujillo, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 30 de enero al 05 de febrero del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 018-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 79-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermano) a la servidora Martha Betty Salazar Trujillo, por cinco (05) días útiles, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18 del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 103-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** en vías de regularización **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** - hermano quien en vida fue **Máximo Melgarejo Trujillo**, a la servidora permanente **MARTHA BETTY SALAZAR TRUJILLO**, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrita en la Unidad de Contabilidad, por cinco (05) días útiles, esto es del 30 de Enero al 05 de Febrero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS**  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**C. KEVIN YNIGO PERALTA**  
ALCALDE